

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)

SECCION TREINTA Y UNA

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

01.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS.
GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		SERVICIO 01.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS.—GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
127	Varios	Para atender al costo del régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones de los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1965 y de los que ocupan plazas no escalafonadas. (Crédito a transferir a los conceptos que correspondan por el Ministerio de Hacienda.)	4.004.422.000	
		(Leyes 25/1969, de 11 de febrero, y 115/1969, de 30 de diciembre.)		
		2 Nuevo. Dotación complementaria de altos cargos. (Crédito a adscribir por acuerdo del Ministerio de Hacienda)	70.571.000	467.471.000
		(Artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
128	Varios	Para cumplimiento de las Leyes 59 y 60/1967, que regulan las retribuciones de los funcionarios públicos de Iñi, Sahara y Guinea; para pago de trienios y demás derechos económicos que perfeccionen los funcionarios públicos de la Administración Civil, como consecuencia de la aplicación de todas las Leyes y disposiciones complementarias que regulan al citado personal y para el pago de obligaciones derivadas de sentencias firmes. (Crédito a transferir a los conceptos que correspondan o a adscribir, en defecto de los mismos, por acuerdo del Ministerio de Hacienda.)	920.000.000	470.000.000
		(Ley 14/1970, de 4 de agosto.)		
129	Varios	Para atender a las diferencias de devengos o faltas de dotación, perfeccionamientos de trienios y demás derechos económicos que pudiesen presentarse en la aplicación de las Leyes y disposiciones complementarias reguladoras del personal militar, así como en la de los funcionarios civiles que prestan servicios en la Administración militar. (Crédito a transferir a los conceptos que correspondan o a adscribir, en defecto de los mismos, por acuerdo del Ministerio de Hacienda.)	549.566.000	180.766.000
		(Leyes 113/1966, de 28 de diciembre; 105/1968, de 28 de diciembre, y 15/1970, de 4 de agosto.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de inversiones no especificadas		
611	95	Para la realización del Programa de Inversiones Públicas, en una o varias anualidades, a distribuir por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda.	960.000.000	250.000.000
		<i>Suma y sigue</i>	1.388.237.000	

- 01.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS.
GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
02.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS.
ADMINISTRACION LOCAL
04.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Puncio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	1.368.237.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	95	Para la realización del Programa de Inversiones Públicas, en una o varias anualidades, a distribuir por el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda 83.200.000	14.800.000	
		Artículo 77.—A Instituciones sin fines de lucro		
771	717	A la Delegación Nacional de Deportes para la realización de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas 305.100.000	38.900.000	
		(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia del pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01	1.421.937.000	
		SERVICIO 02.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS.—ADMINISTRACION LOCAL		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 43.—A Corporaciones Locales		
431	94	Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley número 48/1966, de 23 de julio:		
		1. Atribución directa a los Ayuntamientos de las participaciones impuestas en el número 1 del artículo 5.º ... 9.148.345.000	1.094.515.000	
432	94	Para compensar a las Diputaciones Provinciales:		
		1. La supresión del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, creado por Ley de 3 de diciembre de 1953, incluso lo procedente del año anterior 8.339.155.000	1.242.723.000	
433	94	Para satisfacer la participación del Fondo Nacional de Haciendas Municipales en la recaudación de los Impuestos del Tesoro a que se refiere el artículo 3.º de la Ley número 48/1966, de 23 de julio 6.068.513.000	848.513.000	
		(Las modificaciones de los conceptos precedentes son consecuencia del artículo 7.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	3.185.751.000	
		SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.—ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
		Capítulo 8.—Variación de activos financieros		
		Artículo 84.—Adquisición de acciones		
		De Empresas		
845	857	Para adquisición de valores mobiliarios por ampliaciones de capital en Sociedades en las que el Estado tenga participación accionaria, así como para otras adquisiciones de títulos-valores, a distribuir por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda 5.014.000.000	804.000.000	
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos y Ley número 10/1970, de 4 de julio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 04	804.000.000	

05.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES
06.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.—PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES Capítulo 1.—Remuneraciones de personal <i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i> 44. Cuerpo de Obreros Conductores Coeficiente 1,5. Sueldo de 500 funcionarios a 54.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 42.585.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.) Capítulo 4.—Transferencias corrientes <i>Artículo 42.—A Organismos Autónomos</i> 421 115 Para las atenciones permanentes de los vehículos, servicios, edificaciones, escuelas, seguros y gastos generales correspondientes a 1.384 vehicu- los destinados en los diferentes servicios, etc. La deducción que figura en el apartado B), Consignaciones, debe establecerse en la cuantía que a continuación se indica 42.585.000 (Baja que compensa el aumento anterior de acuerdo con el detalle que figura en el texto del Presupuesto.) 425 115 Subvención al Parque Móvil de Ministerios Civiles dependiente de este Departamento 35.000.000 (Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.) TOTAL DEL SERVICIO 05 38.285.000	3.285.000	3.285.000
		SERVICIO 06.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR Capítulo 1.—Remuneraciones de personal <i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i> 111 115 Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos 28. CUERPO DE CONDUCTORES Coeficiente 1,5. Sueldo de 176 funcionarios, a 54.000 pesetas, trienios y pa- gas extraordinarias 13.828.000 PARQUE MÓVIL DE MINISTERIOS CIVILES Coeficiente 1,9. 2 Jefes de Sección a 68.400 pesetas 136.800 Coeficiente 1,7. 2 Mecánicos especializados, a 61.200 pesetas 122.400 Trienios y pagas extraordinarias 168.600 428.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.) TOTAL DEL SERVICIO 06 1.101.000	1.101.000	

RESUMEN	Aumentos	Bajas
Servicio 01.—Dirección General del Tesoro y Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales	1,421,937.000	—
Servicio 02.—Dirección General del Tesoro y Presupuestos. Administración Local	3 185,751.000	—
Servicio 04.—Dirección General del Patrimonio del Estado. Adquisición de activos financieros	804,000.000	—
Servicio 05.—Dirección General del Patrimonio del Estado. Parque Móvil de Ministerios Civiles	38 285.000	3,285.000
Servicio 06.—Obligaciones a extinguir	1,101.000	—
TOTAL DE LA SECCION 31	5,451 074.000	3,285.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION TREINTA Y UNA

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Dir. Gral. del Tesoro y Pre- supuestos. Gastos de Dep. Ministe- riales	Dir. Gral. del Tesoro y Pre- supuestos. Administra- ción Local	Dir. Gral. de Impuestos Directos Administra- ción Local	Dir. Gral. del Patrimonio del Estado. Adquisición de activos financieros
A) OPERACIONES CORRIENTES						
REMUNERACIONES DE PERSONAL						
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		—	—	—	—
12	Otras remuneraciones		5 544 559	—	—	—
13	Complemento familiar		1 008 000	—	—	—
14	Remuneraciones en especie		—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería		—	—	—	—
16	Jornales		880 969	—	—	—
17	Personal eventual, contratado y vario		—	—	—	—
18	Cuota Seguros Sociales		107 200	—	—	—
19	Clases Pasivas		2 000	—	—	—
	<i>Total Capítulo 1</i>		7 542 728	—	—	—
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina		—	—	—	—
22	Gastos de inmuebles		—	—	—	—
23	Transportes y comunicaciones		—	—	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados		—	—	—	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		300 000	—	—	—
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación.		—	—	—	—
28			—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 2</i>		300 000	—	—	—
INTERESES						
31	De deuda representada por títulos valores		—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos		—	—	—	—
33	De depósitos		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 3</i>		—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
41	Al Estado		—	—	—	—
42	A Organismos autónomos		—	—	—	—
43	A Corporaciones Locales		—	24 274 599	24 500	—
44	A la Seguridad Social		—	—	—	—
45	A Empresas		—	—	—	—
46	A Instituciones financieras		—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro		280 525	—	—	—
48	A Familias		—	—	—	—
49	Al Exterior		—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 4</i>		280 525	24 274 599	24 500	—
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		8 123 253	24 274 599	24 500	—

ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(de pesetas)

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

05. Dir. Gral. del Patrimonio del Estado P. M. M. Civiles	06. Obligaciones a extinguir	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
42.585	14.256	—	—	—	—	—	—	56.841
—	1.600	—	—	—	—	—	—	5.544.559
—	—	—	—	—	—	—	—	1.009.600
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	880.969
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	107.200
—	—	—	—	—	—	—	—	2.000
42.585	15.856	—	—	—	—	—	—	7.601.169
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	300.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	300.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
203.004	—	—	—	—	—	—	—	203.004
—	—	—	—	—	—	—	—	24.299.089
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	280.525
—	—	—	—	—	—	—	—	—
203.004	—	—	—	—	—	—	—	24.782.628
245.589	15.856	—	—	—	—	—	—	32.683.797

ARTICULOS		SERVICIOS	01.	02.	03.	04.
Núm.	DENOMINACION		Dir. Gral. del Tesoro y Pre- supuestos. Gastos de Dep. Ministe- riales	Dir. Gral. del Tesoro y Pre- supuestos. Administra- ción Local	Dir. Gral. de Impuestos Directos. Administra- ción Local	Dir. Gral. del Patrimonio del Estado. Adquisición de activos financieros
B) OPERACIONES DE CAPITAL						
INVERSIONES REALES						
61			900.000	—	—	—
62			—	—	—	—
63			—	—	—	—
64			—	—	—	—
65			—	—	—	—
66			—	—	—	—
67			—	—	—	—
68			—	—	—	—
69			—	—	—	—
Total Capítulo 6			900.000	—	—	—
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
71	Al Estado		—	—	—	—
72	A Organismos autónomos		83 200	—	—	—
73	A Corporaciones Locales		—	—	—	—
74	A la Seguridad Social		—	—	—	—
75	A Empresas		—	—	—	—
76	A Instituciones financieras		—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro		305.100	—	—	—
78	A Familias		—	—	—	—
79	Al Exterior		—	—	—	—
Total Capítulo 7			388.300	—	—	—
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS						
81	Constitución de depósitos		—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo		—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones		—	—	—	—
84	Adquisición de acciones		—	—	—	5.014.000
85	Concesión de préstamos a corto plazo		—	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo		—	—	—	—
Total Capítulo 8			—	—	—	5.014.000
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS						
91	Devolución de depósitos		—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo		—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo		—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo		—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo		—	—	—	—
Total Capítulo 9			—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			1.288.300	—	—	5.014.000
RESUMEN						
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			8.123.253	24.274.599	24.500	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			1.288.300	—	—	5.014.000
Total general			9.411.553	24.274.599	24.500	5.014.000

05. Dir. Gral. del Patrimonio del Estado. P. M. M. Civiles	06. Obligaciones a extinguir	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
30.000	—	—	—	—	—	—	—	930.000
50.000	—	—	—	—	—	—	—	50.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
80.000	—	—	—	—	—	—	—	980.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	83.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	305.100
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	388.300
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	5.014.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	5.014.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
80.000	—	—	—	—	—	—	—	6.382.300
—	—	—	—	—	—	—	—	—
245.589	15.856	—	—	—	—	—	—	32.683.797
80.000	—	—	—	—	—	—	—	6.382.300
325.589	15.856	—	—	—	—	—	—	39.066.097

RESUMEN

	Aumentos	Bajas
Sección 01. Jefatura del Estado	893.000	—
Sección 02. Casa del Príncipe	34.200	2.249.200
Sección 03. Consejo del Reino	—	6.921.000
Sección 04. Cortes Españolas	27.000	27.431.000
Sección 05. Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	—	—
Sección 06. Deuda Pública	735.118.000	313.185.000
Sección 07. Clases Pasivas	6.937.163.000	—
Sección 08. Tribunal de Cuentas	8.121.000	—
Sección 09. Fondos Nacionales	2.001.701.000	—
Sección 11. Presidencia del Gobierno	2.491.786.000	297.076.000
Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores	176.287.000	788.493.000
Sección 13. Ministerio de Justicia	859.737.000	4.199.000
Sección 14. Ministerio del Ejército	2.700.565.133	188.791.133
Sección 15. Ministerio de Marina	711.502.000	52.113.000
Sección 16. Ministerio de la Gobernación	8.383.027.092	132.331.092
Sección 17. Ministerio de Obras Públicas	12.087.812.000	2.579.909.000
Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia	18.670.564.000	2.986.026.000
Sección 19. Ministerio de Trabajo	1.925.297.000	5.697.000
Sección 20. Ministerio de Industria	770.111.000	81.000
Sección 21. Ministerio de Agricultura	2.704.396.000	22.198.000
Sección 22. Ministerio del Aire	673.142.000	74.743.000
Sección 23. Ministerio de Comercio	814.969.000	27.924.000
Sección 24. Ministerio de Información y Turismo	453.225.360	340.038.360
Sección 25. Ministerio de la Vivienda	581.529.000	1.712.100.000
Sección 26. Ministerio de Hacienda	777.918.000	322.000
Sección 31. Gastos de diversos Ministerios	5.451.074.000	3.285.000
TOTAL GENERAL	69.975.996.785	9.565.122.785

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1970 por la que se regula la concesión del carnet de Empresa con responsabilidad para Fotógrafos profesionales.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1971, páginas 5 y 6, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «legislación», debe decir: «legalización».

En la página 6, la última palabra del artículo quinto dice: «posible»; debe decir: «aplicable».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se prorroga el período de vigencia de los precios de compra de leche al ganadero, establecidos para el segundo período del año lechero 1970-1971, en las islas Canarias.

Ilustrísimos señores:

La especial problemática de la producción lechera de las islas Canarias venía determinando tradicionalmente unas diferencias en la iniciación del año lechero en dichas islas, de una parte, y la Península e islas Baleares de otra.

Esta diferencia ha quedado reducida, al producirse la regulación de la campaña 1970-1971, a solamente catorce días, no resultando entonces justificadas las dificultades que se derivan de la falta de unificación en las correspondientes disposiciones legales.

En consecuencia, a fin de conseguir subsanar los inconvenientes citados a partir de la próxima regulación 1971-1972,

Este Ministerio, a propuesta del FORPPA, previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, y vistos los informes emitidos por los Ministerios de Gobernación y de Comercio (Comisaría de Abastecimientos y Transportes), ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga hasta el 28 de febrero de 1971 el período de vigencia de los precios de compra de leche al ganadero establecidos para el segundo período del año lechero 1970-1971 en las islas Canarias por Orden de este Departamento de 5 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del FORPPA.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos Español del Ganado Ovino de Raza Churra y su implantación oficial en el territorio nacional.

Aprobado el Reglamento de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado por Decreto 2394/1960, de 15 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre de 1960, y siendo necesaria la regulación que especifique las normas de aplicación del citado Reglamento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132 del expresado Cuerpo legal que faculta a la Dirección General de Ganadería para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor régimen y funcionamiento de los Servicios de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar las normas adjuntas correspondientes al Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos Español del Ganado Ovino de Raza Churra y su implantación oficial en el territorio nacional.